

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 2

CONTENIDO

A.	OBJETIVO	2
B.	ALCANCE.....	2
C.	RESPONSABILIDADES.....	2
D.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	2
E.	MARCO LEGAL	3
F.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	3
G.	DESCRIPCIÓN DEL REGLAMENTO	3
1.	REQUISITOS	3
2.	DE LAS PERSONAS DELEGADAS SUPLENTES	3
3.	CONFORMACIÓN DE ASAMBLEA	4
4.	PÉRDIDA DE CONDICIÓN	6
5.	MÉTODOS DE ELECCIÓN	7
6.	DELEGADO EXOFICIO	7
7.	DEBER DE REPRESENTACIÓN Y PROMOCIÓN	7
8.	DEBER DE COMUNICACIÓN.....	7
9.	OBLIGACIONES.....	7
10.	DEL QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS	8
11.	AUSENCIAS DE ASAMBLEAS	8
12.	SANCIONES.....	8
13.	VIÁTICOS Y GASTOS.....	9
14.	DEBER DE PUNTUALIDAD	9
H.	TRANSITORIOS	10
I.	APROBACIONES	10
J.	CAMBIOS EN EL DOCUMENTO	10
K.	ANEXOS	10

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 2

A. OBJETIVO

El Consejo de Administración de CoopeJudicial, R.L. con base en las facultades que le confiere el Estatuto Social, establece el presente Reglamento para el nombramiento, sanción y remoción de las personas delegadas a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Cooperativa.

B. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en este Reglamento son de aplicación y de acatamiento obligatorio para todas las personas delegadas.

CoopeJudicial R.L., conforme a lo dispuesto en el Estatuto Social, ha sustituido la Asamblea General de Personas asociadas por la Asamblea General de Personas delegadas.

Las personas asociadas de la Cooperativa que se encuentren activas y al día en todas sus obligaciones financieras y legales con la Cooperativa, podrán ser elegidas como personas delegadas a las asambleas. Y solamente podrán participar en dichas actividades quienes cumplan con este requisito de estar completamente al día en sus obligaciones de todo tipo.

C. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de:

- El Asistente Administrativo la elaboración, la actualización y control del presente Reglamento.
- El Comité de Cumplimiento Normativo la revisión del Reglamento.
- El Consejo de Administración la aprobación del presente Reglamento.

D. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Grupo electoral:** distribución realizada de acuerdo con la categorización de personas asociadas de la base de datos.
- **Personas delegadas propietarias:** la persona que representa los intereses económicos y sociales de un grupo de personas asociadas a CoopeJudicial R.L. quienes fueron elegidos democráticamente en las reuniones realizadas para ese fin.
- **Personas delegadas suplentes:** es la persona delegada que para efectos de Asamblea u otras actividades, entra a fungir como propietario cuando por cualquiera razón no pudiese asistir a las actividades o deje su cargo por alguna de las causales contempladas en el Estatuto o en este reglamento y es convocado a la actividad o

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 2

asamblea por escrito por parte de la Gerencia General. La persona delegada suplente que rehúse a aceptar la sustitución de quien ha dejado su cargo, perderá la credencial como persona delegada.

E. MARCO LEGAL

- Ley de Asociaciones Cooperativas.
- Estatuto Social.

F. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- GGO-RE-02 Reglamento de Dietas.
- BSI-RE-01 Reglamento de Actividades Oficiales.

G. DESCRIPCIÓN DEL REGLAMENTO

1. Requisitos

Para ser persona delegada, se requiere:

- Ser persona asociada activa de la Cooperativa.
- Ser persona dinámica y haber demostrado disponibilidad para colaborar en el crecimiento de la cooperativa y el servicio a sus representados.
- Aceptar el nombramiento y juramentarse para quedar debidamente acreditado como tal.
- Estar al día en el cumplimiento de los deberes establecidos en el estatuto.
- Estar al día en las obligaciones crediticias y de ahorros, que tenga con la cooperativa.
- Ser de reconocida honorabilidad y solvencia moral.

Hacer constar que conoce a cabalidad previo a su nombramiento, sus obligaciones, responsabilidades y derechos, así como las sanciones establecidas en el Estatuto Social y demás reglamentación interna. Asimismo, que otorga el consentimiento informado para el uso de sus datos personales, en actividades relacionadas con la cooperativa, según lo establecido en la Ley 8968.

2. De las personas delegadas suplentes

Cada cuatro años en el segundo semestre previo al vencimiento del período para el cual fue nombrado el delegado, la Gerencia General en coordinación con el Tribunal Electoral de CoopeJudicial R.L. convoca a elecciones para el nombramiento de personas delegadas

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 2

propietarios y suplentes. Con este objetivo la Cooperativa debe publicar la convocatoria por los medios que estime convenientes, con al menos 30 días naturales de antelación; para esto el área de Comunicación envía correo masivo y mercadeo sube dicha convocatoria a la web.

3. Conformación de Asamblea

La Asamblea General de personas delegadas estará constituida por el 2% del total general de personas asociadas tomando como determinantes los siguientes grupos y subgrupos electorales, con corte al 31 de diciembre del año anterior a la elección.

I. Funcionarios activos del Poder Judicial por Circuito y de acuerdo con la organización territorial establecida en el Poder Judicial, a saber:

I Circuito Judicial de San José

II Circuito Judicial de San José

III Circuito Judicial de San José

I Circuito Judicial de la Zona Sur

II Circuito Judicial de la Zona Sur

I Circuito Judicial de Alajuela

II Circuito Judicial de Alajuela

III Circuito Judicial de Alajuela

Circuito Judicial de Cartago

Circuito Judicial de Heredia

I Circuito Judicial de Guanacaste

II Circuito Judicial de Guanacaste

I Circuito Judicial de Puntarenas

I Circuito Judicial de la Zona Atlántica

II Circuito Judicial de la Zona Atlántica

II. Jubilados y pensionados del Poder Judicial

III. Funcionarios públicos que no pertenecen al Poder Judicial

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 2

IV. Colaboradores de COOPEJUDICIAL, R.L.

V. Familiares de personas asociadas

VI. Jubilados del resto del sector público

Si en alguno de estos grupos o subgrupos electorales el producto obtenido del 2% de sus miembros es menor a 1, deberá unirse a otros grupos electorales en igual condición hasta llegar a esta cifra, privando el principio de cercanía territorial. Caso contrario participará en las elecciones del grupo electoral con más personas asociadas.

VII. Exoficio (artículo 42 LAC).

VIII. Trabajadores de las instituciones vinculadas al Poder Judicial o a CoopeJudicial.

El departamento de Gestión Empresarial de CoopeJudicial R. L., con corte al mes de diciembre anterior a la elección, es el encargado de remitir al Tribunal Electoral, el corte con la cantidad de personas asociadas por grupo o subgrupo electoral.

La cantidad de personas delegadas asignados a cada grupo o subgrupo electoral se designa de conformidad con las siguientes reglas: a) El 2% de la cantidad de personas asociadas de cada grupo o subgrupo electoral. b) Si en alguno de estos grupos o subgrupos electorales el producto obtenido del 2% de sus miembros es menor a 1, debe unirse a otros grupos electorales en igual condición hasta llegar a esta cifra, privando el principio de cercanía territorial. Caso contrario participará en las elecciones del grupo electoral con más personas asociadas. c) Si el sub-cociente de la operación de calcular el 2% del total de personas delegadas es igual o mayor a 0.5, se debe asignar un delegado más d) superada la regla anterior sin alcanzar la cantidad de personas delegadas totales, se debe asignar personas delegadas al sub-cociente mayor hasta alcanzar la cantidad de personas delegadas totales.

Las elecciones de personas delegadas se celebran de manera virtual o en la sede principal de cada grupo o subgrupo electoral. Para el caso de los circuitos judiciales con más de una oficina se debe designar la que tenga más personas asociadas sin perjuicio de alternar el sitio de elección. Para las personas Jubiladas y pensionadas del Poder Judicial, Funcionarios públicos que no pertenecen al Poder Judicial. Colaboradores de CoopeJudicial R.L. Familiares de personas asociadas, Jubilados del resto del sector público o Trabajadores de las instituciones vinculadas al Poder Judicial o a CoopeJudicial se designará las instalaciones de la Cooperativa, sin perjuicio de utilizar otra locación que procure el acceso a la mayoría de las personas asociadas.

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 2

Las personas delegadas suplentes no podrán superar el 20% del total de personas delegadas. Cada grupo o subgrupo electoral tendrá derecho a el equivalente al 20% del total de personas delegadas. Se asignará un suplente por cada valor igual a uno y en caso de que no se alcance la suma total de suplentes, se otorgará de acuerdo con los subcocientes de los grupos con mayor cantidad de personas delegadas.

Los representantes del Tribunal de Electoral no pueden proponer su nombre para la elección de personas delegadas o miembros del Consejo de Administración, Comité de Educación y Bienestar Social Comité de vigilancia. En caso de querer participar en dichos procesos deben renunciar a su puesto con un año de antelación a la elección.

En aquellos circuitos electorales en los que no se alcance la elección completa de personas delegadas, el Tribunal Electoral está autorizado para realizar las convocatorias que sean necesarias hasta alcanzar el número de personas delegadas a elegir para ese período pudiendo el Tribunal Electoral convocar a elecciones con un plazo de cinco a diez días de antelación, dependiendo de las circunstancias.

Las elecciones de personas delegadas se podrán celebrar de manera virtual, aplicando en lo que corresponda las reglas establecidas en el artículo v4. se podrá utilizar plataformas de votación debidamente autorizadas por el Consejo de Administración. Debe garantizarse durante el plazo de apertura del proceso de elección el acceso de las personas asociadas a la plataforma de votación escogida, así como la capacitación de ser esta necesaria. Para tal efecto aquellas personas que deseen postularse como personas delegadas deberán manifestar su voluntad cinco días antes de la elección, sin perjuicio de acuerdo fundado del Tribunal Electoral.

4. Pérdida de Condición

Si el delegado propietario, renuncia como asociado de la Cooperativa o a su condición de persona delegada, es expulsado de la cooperativa, pierde su condición por incumplimiento de sus deberes por renuncia tácita, se jubila do traslada de oficina en forma permanente del lugar que representaba, perderá su credencial, debiendo ser sustituido por el suplente que sigue en la lista por orden alfabético del sitio electoral o grupo si tiene suplentes elegidos, caso contrario se llamará al suplente más próximo por sitio electoral.

La persona suplente que asuma la condición de propietario, lo hará por el resto del período para el que fue electo el propietario sustituido.

La persona delegada suplente puede asistir a las asambleas que se celebren y tiene derecho a deliberar libremente, pero sin ejercer el voto salvo en los casos en que sustituye al propietario.

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 2

5. Métodos de Elección

La designación de personas delegadas propietarias y suplentes se realizará mediante la asistencia pueden utilizar dos métodos de elección a la reunión de nombramientos convocada para esos efectos

Quedarán electos como personas delegadas las personas asociadas que obtengan la mayoría de los votos de las personas asociadas presentes en la reunión convocada para esos efectos. También deben firmar la boleta de asistencia las personas asociadas presentes como muestra de la aprobación de ese nombramiento y asistencia a dicha reunión de nombramientos.

6. Delegado Exoficio

Cuando sus períodos de nombramiento no hayan concluido, los miembros del Consejo de Administración y del Comité de Vigilancia son personas delegadas exoficio.

7. Deber de Representación y Promoción

La persona delegada es el principal representante y promotor en su zona de influencia como vocero de la Cooperativa, por tanto, debe cooperar tanto con las personas asociadas como con la Cooperativa cuando así se requiera.

8. Deber de Comunicación

Toda documentación relacionada con asuntos de elección de personas delegadas le será enviada por el área de mercadeo directamente a la persona delegada para que proceda a repartirla entre todas las personas asociadas que representa. También debe hacerse cargo del material publicitario, de capacitación o de otro tipo que sea enviado para ser distribuido. Asimismo, debe ser el vocero del asociado y debe recoger todas las inquietudes de éste para transmitir las a la Cooperativa.

Le Corresponde a la persona delegada, ser el enlace entre la Cooperativa y la persona asociada, de modo que tanto los trámites locales como la distribución de papelería y artículos publicitarios se realizará por su medio o por la persona asociada promotor como auxiliar de la persona delegada.

9. Obligaciones

Durante el tiempo para el que fueron electos, son obligaciones de las personas delegadas las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las asambleas que se celebren y a las diversas actividades a que sean convocados.

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 2

- b) Informar a todos sus representados, en los quince días calendario siguientes a la celebración de la asamblea, de los acuerdos tomados en ella. El Comité de Vigilancia deberá establecer los mecanismos de control que considere convenientes con el propósito de comprobar el cumplimiento de esta obligación.
- c) En caso de no poder asistir a una actividad debe avisar con quince días calendario de anticipación al suplente con copia a la Gerencia General de la Cooperativa.
- d) Fungir como coordinador del grupo, sector u oficina a que pertenece, para promover reuniones para la educación, afiliación, capacitación, promoción e información Cooperativa.
- e) Cumplir cualquier otra obligación que le asigne la asamblea o el Estatuto Social.
- f) Lograr la afiliación de al menos una nueva persona asociada para la cooperativa al año.

10. Del Quórum de las Asambleas

La asistencia de las personas delegadas a las asambleas se regirá por las siguientes reglas:

Si el quórum en primera convocatoria no se completa conforme lo indicado en la ley y el Estatuto Social, se hará la segunda convocatoria para iniciar dos horas después.

11. Ausencias de Asambleas

La persona delegada que, una vez nombrado o con nombramiento vigente, no pueda asistir a la Asamblea por razones de fuerza mayor o imposibilidad material de última hora el mismo día de la asamblea o actividad informativa o académica, debe llamar al Gerente General de inmediato para que sea nombrada la persona suplente y deberá justificar en forma escrita su ausencia ante la Gerencia General, dentro de los siete días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea o la actividad respectiva.

12. Sanciones

La persona delegada que no asista a las asambleas, o no cumpla con sus obligaciones sin causa debidamente justificada, podrá ser sancionado por el Consejo de Administración de la siguiente forma:

- a) A la primera vez, amonestación será por escrito.
- b) A la segunda ausencia consecutiva o tercera alterna sin justificación, durante el período de su nombramiento, con la pérdida de su condición de delegado.
- c) Inasistencia en dos ocasiones consecutivas o tres alternas a cursos de capacitación, reuniones o seminarios sin justificar por escrito la ausencia, durante el período de su nombramiento, con la pérdida de su condición de la persona delegada.

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	Versión: 2

- d) No asistir en dos ocasiones consecutivas a las pre-asambleas sin justificar por escrito la ausencia, lo anterior con un plazo de quince días calendario y esta obligación perdura durante el período de su nombramiento y su inobservancia será sancionada con la pérdida de su condición de delegado.

En los casos indicados anteriormente, la credencial se perderá automáticamente, entendiéndose que el incumplimiento de los deberes del delegado en las condiciones dichas, constituyen una voluntad presunta de renuncia a su cargo. En tal caso el Consejo de Administración sin trámite alguno previa constatación del Comité de Vigilancia, procederá a tomar el acuerdo de la cesación de su cargo que le será comunicado por el Gerente General de manera inmediata.

13. Viáticos y Gastos

Para asistir a las asambleas y otras actividades fuera de la localidad (cuando el traslado sea mayor de 40 kms con relación a la sede de la cooperativa), la persona delegada propietaria tendrá derecho al pago de los gastos por transporte en autobús y desde la terminal de arribo a la cooperativa en traslados cortos por medio de otros servicios públicos, desde el lugar geográfico de la persona delegada, en que se encuentra ubicada la oficina que representa hasta las oficinas de la cooperativa, y en casos especiales, y autorizados por la gerencia, al pago de gastos por alimentación, conforme a la tabla de viáticos y transporte que aplica la cooperativa. Salvo estos gastos no se cubrirá ningún otro.

El traslado de la persona delegada una vez se encuentre en San José, se hará en forma colectiva, y correrá por cuenta de la Cooperativa desde la sede de la Cooperativa hasta el sitio de la actividad.

En caso de requerir hospedaje para la actividad, el mismo será el que indique la cooperativa, y si las circunstancias lo ameritan, se le cubrirá el desayuno, almuerzo y/o cena. En ningún caso se le compensará con dinero en efectivo el equivalente a los pasajes, hospedaje o alimentación.

14. Deber de puntualidad

Es obligación de la persona delegada presentarse puntualmente a la actividad para la cual fue convocado en forma previa.

No se permitirá el ingreso de personas delegadas cuya ingesta de bebidas alcohólicas y otras sustancias sea notoria por haberlas consumido antes de la actividad o la noche anterior.

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		<input type="checkbox"/> Pública <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Confidencial	

H. TRANSITORIOS

CONSECUTIVO	DETALLE
N/A	N/A

I. APROBACIONES

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Área Administrativa Fecha: 22-03-2024	Comité de Cumplimiento Normativo Fecha: 04-04-2024	Consejo de Administración Sesión Número: 08-04/2024 Acta Número: 08-04/2024 Acuerdo: #15 Fecha: 11-04-2024

J. CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA
Versión 1. Fecha: 12-04-2023	Versión ajustada al nuevo formato de normativa interna de la Cooperativa.
Versión 2. Fecha: 11-04-2024	Revisión anual de normativa interna de la Cooperativa. Versión ajustada a lenguaje inclusivo, según lo solicitado por el Consejo de Administración. Aparatado F. Se modifica el código del Reglamento de Actividades Oficiales.

K. ANEXOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
N/A	<ul style="list-style-type: none"> N/A